

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 14 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en virtud de denuncia presentada por el vecino de Gracia Don Francisco Guzqui sobre defraudaciones en la recaudación del impuesto de consumos durante la administración del Alcalde que fué de dicha ex villa D. Federico Pons, se acordó por el Ayuntamiento de la misma la formación del oportuno expediente administrativo, y, una vez éste terminado, se resolvió por la indicada Corporación la remisión de las diligencias practicadas al Juzgado, por entender que los hechos denunciados podían constituir un delito de defraudación:

Que incoado el oportuno sumario, se acordó, entre otras diligencias, la práctica por peritos de un estado general de entradas y otro de los pagos efectuados en la Administración central de consumos de la expresada población referentes al último semestre del año de 1889, y formalizados aquéllos según los talonarios fa-

ilitados por la Alcaldía, dieron dictamen los peritos afirmando que se habían dejado de percibir en la oficina central de consumos la cantidad de 114.330 pesetas 24 céntimos:

Que practicadas las diligencias que se creyeron convenientes, se dictó auto declarando concluso el sumario, remitiéndose á la Superioridad, la cual revocó el auto del Juez, ordenando la práctica de nuevas diligencias:

Que devuelto el sumario al Juzgado, el Gobernador de Barcelona le requirió de inhibición, de acuerdo con la Comisión Provincial, fundándose: en que la declaración de si en los actos administrativos en que se supone cometido el fraude se han observado en debida forma, ó por el contrario, se han desatendido los preceptos contenidos en los artículos 197, 198, 202 al 211, 213 y 214 del reglamento de consumos, aprobado por Real decreto de 21 de Junio de 1889, que es el que estaba vigente en la época en que se supone cometido el delito, ha de tener una influencia notoria en el fallo que en su día recaiga en la causa criminal; que á tenor de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del reglamento orgánico de la Administración económico-provincial de 5 de Agosto de 1893, es atribución exclusiva de las Autoridades administrativas del ramo de Hacienda el hacer dicha declaración, y que, por lo tanto, existía en el presente caso una cuestión previa administrativa que resolver:

Que tramitado el incidente, pero sin que se celebrara la vista que dispone el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, fué declarada mal formada la competencia por Real decreto de 30 de Marzo de 1898:

Que subsanado el indicado defecto de tramitación, dictó el Juez auto declarándose competente, alegando: que las disposiciones legales citadas por el Gobernador en su requerimiento no eran aplicables al hecho objeto del sumario; que se trataba de la comisión de un delito de defraudación ó de malversación de caudales públicos, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia; y que del indicado delito deben ser responsables por su negligencia, en razón á los perjuicios que se irrogaron á sus administrados, los individuos del Ayuntamiento de Gracia que en la época expresada tenían bajo su custodia los intereses comunales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión Provincial, y si excedieren de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión Provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribu-

nales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida sobre defraudaciones que se suponen cometidas en la recaudación del impuesto de consumos durante el período en que fué Alcalde de la villa de Gracia Don Federico Pons.

2.º Que los hechos denunciados y que en el sumario se persiguen están relacionados con las cuentas municipales, cuya aprobación corresponde á las Autoridades administrativas, y hasta que se verifique el examen de aquéllas no es posible saber si ha habido malversación de caudales públicos por haberse distraído los fondos del objeto á que estaban destinados.

3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión previa que debe ser resuelta por la Administración, y de la cual puede depender el fallo de los Tribunales, siendo éste uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos. — MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Febrero de 1900.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULOS.	TOTAL	
		Pesetas	Cts.
<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>			
1.º	Personal de la Diputación. . . . .	5312	»
2.º	Material de sus dependencias. . . . .	688	»
3.º	Comisiones especiales. . . . .	2155	»
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
1.º	Quintas. . . . .	407	»
2.º	Bagajes. . . . .	833	»
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	»	»
4.º	Elecciones. . . . .	208	»
5.º	Calamidades. . . . .	333	»
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>			
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	»	»
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	»	»
3.º	Cárcel modelo. . . . .	»	»
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	125	»
2.º	Pensiones. . . . .	625	»
3.º	Empréstitos. . . . .	»	»
4.º	Contratos. . . . .	»	»
5.º	Deudas y censos. . . . .	589	»
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>			
1.º	Junta provincial. . . . .	1135	»
2.º	Institutos. . . . .	»	»
3.º	Escuelas Normales. . . . .	»	»
4.º	Inspección de Escuelas. . . . .	»	»
5.º	Academias. . . . .	»	»
6.º	Bibliotecas. . . . .	21	»
7.º	Museos. . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º	Atenciones generales. . . . .	42	»
2.º	Hospitales. . . . .	5437	»
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	»	»
4.º	Casas de Expositos. . . . .	»	»
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	14956	»
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>			
1.º	Cárceles. . . . .	»	»
2.º	Establecimientos penales. . . . .	1967	»
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Único.	Imprevistos. . . . .	666	»
<b>CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.</b>			
Único.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO X.—Carreteras.</b>			
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	1790	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	3178	»
<b>CAPÍTULO XI.—Obras diversas.</b>			
Único.	Obras diversas. . . . .	»	»
<b>CAPÍTULO XII.—Otros gastos.</b>			
Único.	Otros gastos. . . . .	1004	»
<b>CAPÍTULO XIII.—Resultas.</b>			
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	»	»
<b>TOTAL GENERAL.</b>		»	41471 »

En Palencia á 1.º de Febrero de 1900.—El Contador de fondos provinciales accidental, Fidel Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Santos Cuadros.

Sesión de 6 de Febrero de 1900.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante cuarenta y un mil cuatrocientas setenta y una pesetas y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Filiberto de Prado Salas.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Circular.—Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del vigente reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral ó exponiendo en otro caso las causas aludibles, serán declarados responsables personalmente los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes de citado reglamento.

Palencia 12 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo podido verificarse la cobranza por causa del temporal de nieves en los días señalados en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 31 de Enero próximo pasado, ésta tendrá lugar en los que á continuación se detallan:

Zona 13.ª

- Cozuelos de Ojeda. . . 18 de Febrero.
- Micieces. . . . . 20.
- Olmos de Ojeda . . . . 19.
- Perazancas . . . . . 18.
- Payo de Ojeda. . . . . 18.
- Santibáñez de Ecla. . . 20.
- Vega de Bur. . . . . 19.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Febrero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de esta Ciudad y su partido, cumplimentando una carta orden de la Audiencia provincial de esta Capital, por la que se interesa la citación de varios testigos y entre ellos la de Inocente Frías para que en los días 7, 8, 9 y 10 de Marzo próximo á las diez de su mañana comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que en esos días y hora tendrá lugar, de la causa por robo y homicidio en Grijota contra Andrés Pesquera Aparicio y otro, se ha acordado publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por medio de la que, mediante ignorarse el actual domicilio del Inocente Frías, se le cita para que concurra ante expresada Audiencia en mencionados días y hora, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar tal citación y la inserción de la presente cédula á los efectos legales, expido y firmo ésta original en Palencia á doce de Febrero de mil novecientos.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Próxima la época en que se ha de dar principio á la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito serán desestimadas todas las que se presenten.

Revilla de Campos 12 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Guillermo Estébanez García.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder en Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Municipio en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes declaraciones de alta y baja reintegradas en forma y acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen la transmisión, en la inteligencia que espirado el plazo indicado no serán admitidas.

Collazos de Boedo 9 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pedro Bravo.—Por su orden, El Secretario, Anselmo Corral.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la asignación anual de 100 pesetas, por asistencia de ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos pudientes, como asimismo con los del pueblo de Villarmentero que dista de esta población menos de un kilómetro y que desde tiempo inmemorial viene prestando la asistencia facultativa el Sr. Médico titular de ésta.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Villovieco 12 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Mariano González.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

## Partido de Saldaña.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
1	Bruno Noriega Ayuela.	Arenillas de San Pelayo.	Corto.	»	»	1	1
1	Francisco Rodríguez García.	Ayuela.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
2	Lúcas Ibáñez Díez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
1	Acelino Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
3	Pablo Rodríguez Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Gregorio Campo Puebla.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Basilio García Campo.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
2	Adriano del Olmo Abad.	Bárcena de Campos.	Corto.	1	»	»	3
3	Román Bravo Bravo.	Báscones de Ojeda.	Idem.	»	1	»	2
3	Bartolomé Bravo Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Estéban Herrero Fontecha.	Buenavista.	Idem.	»	1	»	2
2	Simeón Aparicio Fraile.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
7	Secundino Fernández Barrio.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
6	Antonino Ferrino Rodríguez.	Bustillo de la Vega.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Demetrio Santos Fernández.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
8	Julian Rodríguez Martínez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Heriberto Ortega Pérez.	Calahorra de Boedo.	Idem.	1	»	»	3
1	Eusebio Sánchez Santos.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Toribio Maestro Pérez.	Castrillo de Villavega.	Idem.	»	1	»	2
2	Lúcio Miguel Garrido.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
3	Marcial Abad Bravo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Juan Sánchez Sánchez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
8	Andrés González González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
7	Porfirio Gómez Gutiérrez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
1	Antolín Franco Olmo.	Collazos de Boedo.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
2	Isidoro Henáres Santos.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Salustiano Vega Bravo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
6	Miguel Bustamante Bravo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
7	Saturnino Fernández Martín.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
14	Pedro Vega Zurita.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
1	Pelayo de Vega Sandino.	Congosto.	Inútil.	1	»	»	3
3	Mariano Calvo Tejedor.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Bonifacio Martín Sánchez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
5	Eladio Terceño Martín.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Bruno Cosgaya García.	Dehesa de Romanos.	Corto.	1	»	»	3
4	Félix Peláz Pedrosa.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Toribio Calvo Ortega.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
3	Dionisio Olmo Andrés.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
6	Eusebio Blanco Campo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
2	Isidro Fernández Prado.	Espinosa de Villagonzalo.	Corto.	1	»	»	3
3	Hilario Serna Maestro.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
4	Mariano Osorno Martín.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Mariano Vallejo Gimón.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»	2
7	Clemente Martín Franco.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
1	Gregorio Villacorta González.	Fresno del Río.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
1	Florentino Cuevas San José.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Mariano Salvador Medina.	Gozón.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Justo González Martín.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
2	Rafael Sarmiento Calle.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Isidoro Díez Pozo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
4	Eutiquio Monge Serrano.	Guardo.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Francisco Monge Macho.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
6	Ceferino Lobato González.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Mariano Liébana Liébana.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
8	Epifanio Gala Renedo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
9	Julian Landaburo Pérez.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
12	Eloy Pérez Rebanal.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
13	Primitivo Pérez López.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
14	Agustín del Blanco Díez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
9	Epifanio Pérez Monge.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
13	Victoriano Monge Martínez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
14	Edesio del Blanco Fraile.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
15	Julian de Vega Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
16	Máximo Villalba Fernández.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
26	Juvenal Gómez Alonso.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
28	Vicente Rodríguez Treceño.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
29	Benigno Luis Gala.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
8	Félix Campo Marcilla.	Herrera de Río-Pisuerga.	Inútil.	1	»	»	3
12	José Parte Barrio.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
16	Florencio González Fraile.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
6	Darío Gómez Ramos.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
10	Eladio Barrio Nogales.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
11	Ciriaco Medrano Ruíz.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
12	Hipólito García González.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
5	Santiago Barrio Jorde.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
9	Jorge María Martín.	Idem.	Idem.	»	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
11	Vicente Maestro García.	Herrera de Río-Pisuerga.	Viuda pobre.	»	»	1	1
16	Marcelino Vallejo Pereda.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
22	Edesio González Prado.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Calixto Clemente Merino.	Itero Seco.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
2	Aquilino Bravo Pérez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
4	Casimiro Calle Garrido.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Teófilo Baños Rodríguez.	La Puebla de Valdavia.	Idem.	1	»	»	3
2	Faustino González Romero.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
6	Fausto Martín Martín.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
1	Firmato González Conde.	La Serna.	Idem.	»	1	»	2
3	Bonifacio Lorenzo Martín.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
2	Mariano Vegas Fraile.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
4	Domingo Andrés Lorenzo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
8	Eutiquio Arenillas Muñoz.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
1	Norberto García Villalba.	Mantinos.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Diego Llorente Llorente.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
2	Juan Francisco Villalba Diez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
5	Sabino Santos Diez.	Idem.	Hermano fallecido á consecuencia de la guerra.	»	1	»	2
6	Raimundo Mediavilla Fontecha.	Membrillar.	Corto.	1	»	»	3
3	Bernardo García Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	David García Ibáñez.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
6	Toribio López Herrero.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
3	Toribio Diez Maldonado.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
1	Perfecto Fuente Campo.	Olea.	Corto.	»	1	»	2
1	Evelio Martín Martín.	Olmos de Río-Pisuerga.	Inútil.	1	»	»	3
3	Emiliano Sandoval de los Ríos.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Juan Valencia Martín.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
7	Buenaventura Márcos Ocaña.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Auspicio Ortega Martín.	Páramo de Boedo.	Hermanos en el servicio.	1	»	»	3
3	Buenaventura Serrano Peña.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Samuel Márcos Pérez.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	1	»	»	3
4	Hermenegildo Pérez Alvarez.	Idem.	Hermano fallecido en Filipinas.	»	1	»	2
1	Gaugérico Márcos González.	Pedrosa de la Vega.	Corto.	1	»	»	3
2	Crisógono Merino Díaz.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Aurelio Escudero Pérez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
7	Juan Calleja Calleja.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
4	Miguel Calleja García.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
9	Mariano Laso Andrés.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Francisco Rodríguez Fernández.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
6	Lúcio Vega Heras.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Filiberto Alonso López.	Pino del Río.	Idem.	1	»	»	3
5	Vicente Provedo García.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
7	Manuel Andrés Nicolás.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
4	Eutiquio Vallejo Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
9	Emilio Alonso González.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
10	Juan Ayuela Romo.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»	2
1	Eusebio Márcos Alonso.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
2	Federico Andrés Caminero.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
3	Mariano Andrés Terán.	Poza de la Vega.	Corto.	1	»	»	3
4	Pedro González Barrionuevo.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
5	Rufino Ayuela Rodríguez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
6	Victoriano Palacios Maldonado.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	1	»	»	3
1	Valeriano Lozano Fontal.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
2	Julian Martín Puebla.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Domingo Mental González.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
2	Crescencio Diez Martínez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
1	Félix Diez Inyesto.	Quintanilla de Onsoña.	Viuda pobre.	1	»	»	3
2	Mariano de las Heras Mínguez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
9	Ceferino Martín Vegas.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
1	Rufino Merino Pardo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
4	Pedro Diez Serna.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
5	Melquiades San Juan Fraile.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	»	1	»	2
11	Indalecio Pozo Pardo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
7	Pedro Lerónes Pozo.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
10	Ponciano Cuadrado Merino.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Enrique Rodríguez Cardaño.	Renedo de Valdavia.	Idem.	1	»	»	3
2	Juan Martín García.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
9	Perfecto Abia Pastor.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Asterio Márcos Pérez.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Arcadio Franco Ruíz.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
4	Timoteo Revilla Blanco.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
5	Pablo Pastor Valbuena.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
4	Justo Treceño Merino.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
7	Graciliano Cabezón Bahillo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
1	Natalio Lorenzo Santos.	Renedo de la Vega.	Corto.	1	»	»	3
8	Mariano Cantar Pérez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
10	Miguel París Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Emilio Olmo López.	Revilla de Collazos.	Inútil.	1	»	»	3
3	Félix Alonso Martín.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
3	Manuel López López.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Raimundo Calvo Ortega.	Saldaña.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
4	Epifanio García Miguel.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
5	Santiago Montes Rebolleda.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
16	Ildefonso Diez Gil.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Marcelino Martín Diez.	Idem.	Madre casada con impedido.	»	»	1	1
8	Ignacio Fernández Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
12	Dámaso Fernández Ríos.	Idem.	Idem.	»	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
16	Nemesio Grajal García.	Saldaña.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
19	Faustino Ortega Peláez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
1	Ignacio Gimón Miguel.	San Cristóbal de Boedo.	Inútil.	»	1	»	2
1	Isaac García Tarilonte.	Santervás de la Vega.	Idem.	1	»	»	3
2	Beremundo Laso Martínez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Mariano Santos Treceño.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
4	Telesforo Vela Ramos.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
5	Francisco Martínez Ramos.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
7	Marcial Andrés Tarilonte.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
8	Luis Sastre Palacios.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
9	Leandro Fernández Martín.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
11	Eusebio Tomé Incógnito.	Idem.	Madre célibe.	1	»	»	3
3	Gervasio Franco Fernández.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
5	Clemente Herrero Alvarez	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
6	Guillermo García Mota.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
9	Bernardino Aparicio Cosla.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	»	1	1
3	Lucinio González Ortega.	Sotobañado.	Inútil.	1	»	»	3
2	Primo Olmo Merino.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
6	Mauro Serrano Ortega.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Emeterio García Herrero.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1
6	Florencio Presa García.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
7	Fortunato López Márcos.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Juan García Fernández.	Tabanera de Valdavia.	Idem.	1	»	»	3
1	Siro Fernández García.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
2	Ildefonso Márcos Fontecha.	Idem.	Hermano huérfano impedido.	»	1	»	2
4	Victor Barrio Fontecha.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
1	Mariano Vega Quijano.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
4	Román Fontecha Fontecha.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Estanislao Moreno Gutiérrez.	Valderrábano.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
4	Tomás Puebla Heras.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
5	Emiliano Herrero Ibáñez.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
5	Juan Barrio Fernández.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	»	2
1	Guillermo Tejedor Merino.	Vega de Doña Olimpa.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
13	Mariano Treceño Pardo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1
1	Fernando Santos Ibáñez.	Velilla de Guardo.	Corto.	1	»	»	3
4	Isaac Santos Fraile.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
6	Domingo Ibáñez Rodríguez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
8	Leandro Santos Díez.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
8	Nicolás Pérez Santos.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
11	Mariano Salazar Martínez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
12	Aniceto Fraile Santos.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
4	Santos Merino Fernández.	Ventosa de Río-Pisuerga.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
5	Leovigildo Rojo Gimón.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
3	Dióscoro Fernández Ramos.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
2	Sabiniano Ayuela González.	Villabasta.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
1	Samuel Rodríguez Bravo.	Villaeles.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
4	Estanislao González Loza.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
5	Felipe Herrero Osorno.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
2	Antonio Fernández Cabezón.	Villafruel.	Idem.	1	»	»	3
1	Basilio Díez Vicente.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
2	Isidoro Fernández Maldonado.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
5	Fabriciano Pardo González.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
1	Pedro Lobato Mayordomo.	Villalba de Guardo.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
4	Nemesio Martín Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
5	Victoriano Loma Alonso.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
5	Emeterio Rodríguez Alario.	Villaluenga.	Corto.	1	»	»	3
6	Luis Martínez Lorenzo.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
9	Victoriano González Alvarez.	Idem.	Padre pobre impedido.	1	»	»	3
15	Gregorio Franco Calvo.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
18	Lázaro Calvo Cofreces.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Cándido Terán González.	Villameriel.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
2	Rufino Sánchez Macho.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
7	Federico Mazuelas Franco.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
8	Juan García Revilla.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
1	Pedro Lozano Herrero.	Idem.	Inútil.	»	1	»	2
6	Gregorio Santos Fraile.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
2	Eusebio Fernández Martín.	Villamoronta.	Viuda pobre.	»	1	»	2
3	Victorino Fernández Herrera.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Vicente Herrero Campo.	Villanueva de Abajo.	Corto.	1	»	»	3
2	Indalecio Baños Herrero.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
3	Jerónimo Heras Terceño.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
3	Estéban Renedo Ibáñez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
3	Gaspar Valle Herrero.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Teódulo Santos Blanco.	Villanuño.	Idem.	1	»	»	3
2	Mariano Rubio López.	Idem.	Inútil.	1	»	»	3
3	Diógenes Tejedor Ruiz.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
2	Abel Alonso Gutiérrez.	Villaprovedo.	Corto.	1	»	»	3
4	Tiburcio Pérez Oliiva.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
3	Angel Presa Abad.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
1	Mariano Redondo Gonzalo.	Villarrabé.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
4	Ruperto Miguel Vallejo.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	»	3
1	Daniel Lorenzo Villasur.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
4	Eusebio Delgado Pérez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
7	Pedro Maldonado Franco.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
10	Alejandro Mancebo Pérez.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
3	Antero Cuadrado Cuadrado.	Villasarracino.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
4	Estéban del Río Calvo.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1899.	1898.	1897.	
1	Federico García Andrés.	Villasarracino.	Pendiente de la certificación de defunción.	»	1	»	»
2	Román Andrés Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
10	José María Calvo Maté.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
12	Pedro Liqueste Andrés.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
13	Mariano Martín Cuadrado.	Idem.	Idem.	»	1	»	2
4	Mariano Andrés Andrés.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
12	Juan Calvo Calvo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
2	Julio Ortega Prado.	Villasila.	Viuda pobre.	1	»	»	3
3	Romualdo Báscones Valles.	Idem.	Idem.	1	»	»	3
5	Mariano Franco Hospital.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»	3
1	José Tejedor López.	Idem.	Corto.	»	1	»	2
4	Indalecio Aparicio Ruíz.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	1
2	Eladio Iglesias Pérez.	Villota del Duque.	Idem.	1	»	»	3
2	Domiciano Galindo Valcayo.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
3	Mariano Fernández Ibáñez.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
1	Juan Francisco Vallejo Fraile.	Villota del Páramo.	Idem.	1	»	»	3
8	Mariano Martín González.	Idem.	Corto.	1	»	»	3
3	Emiliano Palacios Martínez.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»	2
4	Juan Ríos Díez.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»	2
5	Eugenio Andrés Martínez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
8	Evaristo Ruíz Martín.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
1	Lorenzo Fernández Martínez.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1
3	Jesús Escobar Luengo.	Idem.	Corto.	»	»	1	1
5	Casimiro Martínez González.	Idem.	Idem.	»	»	1	1
6	Bernardo Fuerte Casado.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1

Palencia 14 de Febrero de 1900.—El Gobernador Presidente, *Juan Jesús de Orbe*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1899 á 1900.

*Día 1.º de Octubre de 1899.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero y con asistencia de los demás Señores de Ayuntamiento, se declaró abierta la sesión dándose lectura de los BOLETINES OFICIALES. Seguidamente se aprobó la distribución de fondos del presente mes, y finalmente se dió también cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda fecha 28 de Septiembre último para que este Ayuntamiento informe acerca de lo expuesto por algunos vecinos en instancia dirigida á aquel Centro quejándose del proceder de esta Administración municipal referente á los derechos sobre consumos, y leída con toda detención, fué evacuado el informe que se interesa, acordando este Ayuntamiento significar á la Administración la conveniencia y aun necesidad de que se apruebe la conducta de esta Corporación, y por lo tanto, los conciertos limitados de que en expresado informe se hace mérito, ya que de otra manera sería del todo imposible la recaudación de los derechos de que en el mismo se trata, con notorio y evidente perjuicio de la Hacienda pública.

*Días 8, 15 y 22.*

En estos días se declaró abierta la sesión con el exclusivo objeto de dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES, por no tener otros asuntos que tratar.

*Día 29.*

Con asistencia de los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Marcelo Herrero se de-

claró abierta la sesión, y se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES; se acordó pagar al Sr. Alcalde y Secretario 27 pesetas con cargo á imprevisos por gastos originados en un viaje hecho á Palencia en 30 de Septiembre último á evacuar por cuenta del Ayuntamiento ciertos asuntos relacionados con la Administración de consumos en virtud de un recurso entablado por varios vecinos de esta villa sobre anulación de conciertos; se dió cuenta de otro viaje hecho á Palencia por el Sr. Alcalde en 2 del actual á pagar consumos y provinciales del primer trimestre del corriente año, acordando que por gastos en el mismo se le abonen 10 pesetas de imprevistos; se pusieron de manifiesto las cuentas presentadas por Don Prudencio Herrero de varias recomposiciones hechas en la bomba del Pozo Bueno, y aprobada, se acordó su pago, importante dos pesetas y cincuenta céntimos; y últimamente se acordó también librar al Secretario D. Daniel Pérez 39 pesetas y 35 céntimos gastadas en artículos de carbón y luces para el suministro á las oficinas municipales durante la temporada de invierno.

*Día 5 de Noviembre.*

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se aprobó la distribución de fondos del corriente mes y la cuenta de gastos hechos en la Administración de consumos del primer trimestre del corriente año económico, presentada por D. Daniel Pérez, importante 505 pesetas y 75 céntimos, por hallarla conforme y justificada su partida con los documentos que se acompañan á la misma.

*Días 12, 19 y 26.*

En estos días solo se celebró sesión para dar cuenta de los BOLETINES OFICIALES, por no tener otros asuntos de que tratar.

*Día 3 de Diciembre.*

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, se aprobó la distribución de fondos del corriente mes y se acordó pagar á D. Marcelo Herrero 17 pesetas por gastos originados en un viaje hecho á Palencia en 1.º del actual á pagar el segundo trimestre de consumos.

*Día 10.*

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES, levantándose la sesión por no tener asuntos que tratar.

*Día 15, extraordinaria.*

Prévia convocatoria, reunidos los Señores de Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. Marcelo Herrero, por dicho Señor se dió cuenta de una certificación fecha 14 del actual expedida por el Administrador de consumos de esta villa por la que aparecen deudores á la misma por derechos de especies introducidas D. Marcelino Delgado, Segundo Delgado, Macario Blanco, Pablo Delgado, Lázaro Díez, Bernardo Rodríguez y Salustiano Rodríguez, y de las diligencias instruidas por dicho Administrador para la realización de las cuotas que cada uno adeuda. Enterados los Señores de la Corporación y visto lo dispuesto en la disposición 22 de la instrucción de 20 de Noviembre de 1845, por unanimidad acordaron conferir amplia autorización al Sr. Alcalde Presidente para el cobro de dichos descubiertos por los medios que referida instrucción determina y la de 12 de Mayo de 1888 señala contra los deudores á la Hacienda pública.

*Días 17 y 24.*

No teniendo asuntos que tratar en las sesiones de estos días, se declararon abiertas solamente para dar lectura de los BOLETINES OFICIALES, quedando enterada la Corporación.

*Día 31.*

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y en su virtud se procedió á la formación de la lista electoral que

dicho artículo previene, acordando se exponga al público desde el día de mañana por el término que dicha ley señala, remitiéndose copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de su circular de 28 del actual.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 del actual. Y en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Castil de Vela á 12 de Febrero de 1900.—El Secretario, Daniel Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelo Herrero.

### Anuncios particulares

#### AGENCIA DE NEGOCIOS.

La establecida en esta Ciudad, calle de Carnicerías, núm. 5, á nombre de Teodoro Gallego Muñoz, se encarga de cuantos asuntos se le confíen, tanto en los distintos departamentos ministeriales y Corporaciones, como á lo correspondiente á particulares; sobre todo á la formación de repartimientos, expedientes, en general, cuentas municipales y de los Pósitos; así como de representar y reclamar en compra, venta, por contar con personal suficiente y Abogado consultor; anticipando los pagos en gestiones, siempre que los sean garantizados ó le merezcan absoluta confianza. 1—15

#### VENTA DE LEÑAS DE ROBLE Y ENCINA PARA CARBONEO Y ARRIENDO DE PASTOS

En la dehesa de Espinosilla se arriendan pastos y se venden leñas carboneables. Para tratar dirigirse á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo, donde estará el pliego de condiciones de la venta de leñas y arriendo de pastos hasta el día 20 del actual mes que tendrá lugar la subasta de las leñas, en el domicilio del mismo á las once de la mañana. 4